

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2^{as} pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2^{as} al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22^{as} por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRIPCIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior.....	683.344'66
263 Sr. Habilitado del personal del Archivo del Ministerio de Fomento.....	6
264 Los Médicos forenses de Madrid.....	86'41
265 Personal del Laboratorio de Medicina legal de esta Corte.....	19'44
266 Personal de la Audiencia territorial de Madrid.....	1.041'66
267 Personal del Observatorio Astronómico de Madrid.....	182'60
268 Regimiento Infantería de Canarias, número 43.....	525'55
269 El Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el personal del mismo, y el de los Juzgados municipales de El Pardo, Valdemorillo, Cercedilla, Torrelodones, Robledo de Chavela, Santa María de la Alameda, Majadahonda, Zarzalejo, Guadarrama, Galapagar y Fresnedillas.....	173'50
270 La plana mayor de Ingenieros del Ejército del distrito de Castilla la Nueva...	374'43
271 El personal del Ministerio de Fomento...	1.949'88
272 Señores Empleados del Congreso de los Diputados.....	1.411'80
273 D. Alfonso Carrión Vega, Registrador de la propiedad de Alcázar de San Juan..	25
274 Personal del Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.	13'18
275 Señores Empleados del	

Número	Pesetas
Ministerio de Ultramar.....	1.483'93
276 Señores Empleados de la Dirección general de Contribuciones directas.....	820'27
277 Personal de la Inspección general de Carabineros.....	350'56
278 Personal de la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	325'67
279 Sr. Habilitado de la misma Dirección, por donativos de varios Registradores de la propiedad.....	833
280 Personal de Jefes y Oficiales del Vicariato general castrense...	94'25
281 El Cónsul de España en Bayona, importe de la suscripción abierta en dicho punto.....	4.000
282 Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias, importe de la suscripción abierta en el periódico <i>La Epoca</i> : <i>La Epoca</i> 500 M ^{me} . Sudaka..... 50 D. Cristóbal Caballo..... 10 Sra. de C..... 10 M. C..... 3 A. C..... 2 Un militar sin dinero..... 5 E. de C..... 10 D. Indalecio Góngora..... 1 Uno..... 1 D. Francisco Pareja..... 3 Sr. Beck..... 10 D. Edgardo Debas..... 100 Doña Marta Fernández, viuda de Ausell..... 5 D. Camilo Ceda..... 2 D. Juan de Ariza..... 1 D. Cipriano de Rivas Diez... 50 Doña Anatalla de Rivas.... 15 D. Angel Alvarez de Rivas..... 5 D. Nicolás de Mateo de Rivas.. 5 Cipriano de Rivas Cherif... 25 A. L..... 2 D. Alejandro Soler y Durán.. 1.000 Los bañistas de Archena.... 250	

Número	Pesetas
M. P. O.....	5
D. José Sebastián de Goyeneche.....	500
Doña Casilda Ruiz.....	2
Doña Micaela Gallo, viuda de Muguero é hijo.....	500
Sr. Doctor John Fastenrath..	500
D. Andrés Mangado.....	12
M. G. y V.....	5
D. Ricardo G. Trelles.....	1.000
283 Personal de la Intervención general de la Administración del Estado.....	4.593
284 Real Cuerpo de Guardias Alabarderos...	1.344'48
285 Personal de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	1.292'40
286 Personal de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	586'79
287 Batallón Cazadores de ciudad Rodrigo, número 7.....	229'87
288 Personal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.....	221'33
289 Personal del Negociado de Operaciones mecánicas de la Sección de Loterías en la Dirección general del Tesoro.....	41'25
290 Señores Empleados de la posesión de Vista Alegre.....	77'63
	67'64
SUMA.....	705.685'38

(Se continuará.)

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

Reales órdenes

Ilmo. Sr.: En vista de que los itinerarios formulados para los trenes correos de Mollet á Caldas de Montbuy y de Barcelona á San Juan de los Abadesas, responden á las exigencias de los enlaces en Barcelona con el servicio de esta capital á Madrid y viceversa, mejorando las horas de llegada y salida de las estaciones extremas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo pu-

blicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.^a de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.^a y 6.^a de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr: Oída la Compañía de ferrocarriles de Barcelona á Francia, única que ha expuesto observaciones sobre los itinerarios provisionales, presentando cuadros de marcha, á cuya velocidad ha ajustado V. I. los itinerarios definitivos, no aceptando los tres minutos que solicita para tomar y dejar velocidades entre estaciones, porque en todas las demás líneas de España sólo tienen establecido en sus Baremos, dos minutos para dicho objeto en las velocidades de 35 á 35 kilómetros por hora, y en algunas, como la Compañía del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, sólo se exige un minuto, llevando, como deben llevar en esos trenes, frenos al vacío; considerando que se han establecido convenientemente los enlaces, llegando á Barcelona á las 9'39 mañana, alcanzando con tiempo suficiente la salida del otro correo para Madrid, que es á las 10'36 de la mañana, y la salida para Francia se fija á las 5 de la tarde, hora en que puede llevar la correspondencia procedente de Madrid, que llega á las 3'30.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* en unión de esta Real orden, á fin de que rija con el carácter de definitivo tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.^a de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprende la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.^a y 6.^a de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ITINERARIOS

CALDAS DE MONTBUY A MOLLET.—Correo.—13 kilómetros en 32 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Caldas de Montbuy					M 8 35	»
5.1	5.1	Palau.....	35	11	»	»	»	»
7.8	2.7	Gallechs.....	40	6	8.46	1	8.47	»
11.1	3.8	Santa Perpetua.....	»	7	8.58	1	8.54	»
13.2	2.1	Mollet, núm. 1 (Llerona).....	»	5	9.01	1	9.02	»
15.2	2.0	Mollet, núm. 2 (Francia).....	»	»	9.07	»	»	»
					M			»
				0h 29'		0h 08'	= 0h 32'	

MOLLET A CALDAS DE MONTBUY.—Correo.—13 kilómetros en 32 minutos

		Mollet, núm. 2 (Francia)					T 5 24	»
2.0	2.0	Mollet, núm. 1 (Llerona).....	»	»	»	»	»	»
4.1	2.1	Santa Perpetua.....	40	5	5.29	1	5.30	»
7.4	3.8	Gallechs.....	»	7	5.37	1	5.38	»
10.1	2.7	Palau.....	»	6	5.44	1	5.45	»
15.2	5.1	Caldas de Montbuy	35	11	5.56	»	»	»
					T			»
				0h 29'		0h 08'	= 0h 32'	

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

BARCELONA A SAN JUAN DE LAS ABADESAS.—Correo.—115 kilómetros en 4 horas 5 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Barcelona					T 4.30	»
4.7	4.7	San Andrés (apartadero).....	27	12	»	»	»	»
10.7	6	Moncada (apeadero).....	50	8	4.42	2	4.44	»
12.3	1.6	Moncada (Ripollet).....	»	4	»	»	4.52	»
17.4	5.1	Mollet núm. 1 (Llerona).....	45	8	4.56	1	4.57	»
20.3	2.9	Parets.....	43	6	5.05	4	5.09	»
28.7	8.4	Granollers, núm. 1.....	»	13	5.15	1	5.16	»
31.4	2.7	Las Franquesas (Llerona).....	40	6	5.29	5	5.34	5
37.6	6.2	La Garriga.....	37	11	5.40	2	5.42	»
41.5	3.9	Figaró (apeadero).....	35	7	5.53	2	5.55	»
47.4	5.9	San Martín de Centellas.....	»	13	»	»	6.02	»
52.6	5.2	Centellas.....	»	11	6.15	2	6.17	»
58.1	5.5	Balenyá.....	»	12	6.28	1	6.29	»
58.8	10.7	Vich.....	45	16	6.41	2	6.43	»
77.4	8.6	Manlleu.....	»	14	6.59	5	7.04	5
85.1	7.7	Torelló.....	35	15	7.18	1	7.19	»
92.7	7.6	R. Ter (toma de agua).....	36	12	7.34	2	7.36	»
93.5	0.8	San Quirico.....	»	3	»	»	7.48	»
105.5	12	Ripoll.....	35	22	7.51	1	7.52	»
115.4	9.9	San Juan de las Abadesas núm. 1	37	18	8.14		8.17	3
					N			»
				3h 31'		0h 34'	= 4h 5'	

SAN JUAN DE LAS ABADESAS A BARCELONA.—115 kilómetros en 4 horas

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
1.5		San Juan de las Abadesas núm. 1.....					M	
	9.9	Ripoll.....	37	18	»	»	6.00	»
11.4		San Quirico.....	35	21	6.18	3	6.21	3
23.4	12.0	R. Ter (toma de agua).....	40	2	6.42	1	6.43	»
24.2	0.8	Torelló.....	»	13	»	»	6.45	»
31.8	7.6	Manlleu.....	39	14	6.58	2	7.00	»
39.5	7.7	Vich.....	43	14	7.14	1	7.15	»
48.1	8.6	Balenyá.....	37	19	7.29	5	7.34	5
58.8	10.7	Centellas.....	36	11	7.53	2	7.55	»
64.3	5.5	San Martín de Centellas.....	35	12	8.06	1	8.07	»
69.5	5.2	Figaró (apeadero).....	39	10	8.19	2	8.21	»
75.4	5.9	La Garriga.....	»	8	»	»	8.31	»
79.3	3.9	Las Franquesas, (Llerona).....	36	12	8.39	2	8.41	»
85.5	6.2	Granollers, núm. 1.....	40	5	8.53	2	8.55	»
88.2	2.7	Parets.....	43	14	9.00	2	9.02	»
96.6	8.4	Mollet, núm. 1 (Llerona).....	45	5	9.16	1	9.17	»
99.5	2.9	Moncada (Ripollet).....	»	9	9.22	4	9.26	»
104.6	5.1	Moncada (apeadero).....	»	3	9.35	1	9.36	»
106.2	1.6	San Andrés (apartadero).....	50	8	»	»	9.39	»
112.2	6.0	Barcelona.....	27	12	9.47	1	9.48	»
116.9	4.7				10.00			»
					M			
				3h 30'		0h 30'	= 4h 00'	

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

BARCELONA A CERBERE.—Correo.—168 kilómetros en 5 horas 45 minutos

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Barcelona 2.....					T	
3.4	3.4	Clot.....	50	6	»	»	5.00	»
	2.1	Horta.....	»	5	5.06	1	5.07	»
5.5		San Andrés.....	»	4	5.12	1	5.13	»
6.6	1.1	Santa Coloma.....	»	4	5.17	1	5.18	»
7.6	1	Moncada.....	»	8	5.22	1	5.23	»
12.3	4.7	Mollet.....	»	10	5.31	1	5.32	»
18.4	6.1	Montmeló.....	»	6	5.42	3	5.45	»
21.7	3.3	Granollers.....	35	15	5.51	1	5.52	»
29.5	7.8	Cardedeu.....	»	14	6.07	3	6.10	»
36.6	7.1	Llinás.....	50	7	6.24	1	6.25	»
40.9	4.3	Palautordera.....	»	9	6.32	1	6.33	»
46.8	5.9	San Celoni.....	55	6	6.42	1	6.43	»
50.6	3.8	Gualba.....	»	8	6.49	1	6.50	»
55.9	5.3	Breda.....	»	5	6.58	1	6.59	»
58.6	2.7	Hostalrich.....	»	8	7.04	1	7.05	»
64.3	5.7	Empalme.....	»	7	7.13	2	7.15	»
69.3	5	Sils.....	50	11	7.22	4	7.26	»
86.8	7.5	Caldas de Malavella.....	»	9	7.37	2	7.39	»
82.8	6	Ruidellots.....	»	9	7.48	1	7.49	»
89.1	6.3	Fornells.....	»	7	7.58	1	7.59	»
93.8	4.7				8.06	1	8.07	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
144.8		Montmeló.....			"	"	8.52	"
148.1	8.3	Mollet.....	"	6	8.58	3	9.01	"
154.2	6.1	Moncada.....	"	9	9.10	1	9.11	"
158.9	4.7	Santa Coloma.....	"	7	9.18	1	9.19	"
159.9	1	San Andrés.....	"	3	9.22	1	9.23	"
161	1.1	Horta.....	"	3	9.26	1	9.27	"
163.1	2.1	Clot.....	"	5	9.32	1	9.33	"
166.5	3.4	Barcelona.....	"	6	9.39			"
				4h 44'	M	0h 51'	=5h 35'	

Madrid 10 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Gaceta 14 Septiembre 1891.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 21 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer se devuelva á D. Nicanor Mula, contratista del servicio de bagajes durante los años de 1889 á 90 y siguiente, la fianza que prestó para responder del contrato; y ordenar á los Alcaldes de Meco y Lozoyuela que remitan los justificantes de los bagajes que aseguran haber suministrado por cuenta del contratista.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Fuente el Saz, pidiendo que la Diputación se haga cargo de sus inscripciones de Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, para el pago de las cuotas que á cada ejercicio económico correspondan por contingente provincial; y prevenir á dicho Ayuntamiento que en lo sucesivo haga uso de todos los medios de que por la ley dispone á fin de solventar los considerables atrasos que adeuda á la Diputación, sin dejar por ello de satisfacer por completo las cuotas de los ejercicios corrientes.

Conceder á Doña Alfonso Ugena y Enriquez, viuda de D. Carlos Arias, Enfermero mayor que fué del Hospital provincial, la pensión vitalicia de 298 pesetas 12 céntimos anuales que la corresponde; debiendo satisfacerse la pensión desde el 4 de Junio último, día siguiente al del fallecimiento del causante, con cargo á la relación de Cargas del Hospital provincial y crédito de 1.500 pesetas consignado para el objeto, sin perjuicio de incluir en el próximo presupuesto adicional del Establecimiento las cantidades que sean necesarias para esta atención y las que se acuerden en lo sucesivo.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat durante el mes de Agosto último, y declarar de abono su importe, que asciende á 7.037 pesetas.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en los Manicomios de Ciempozuelos durante el mes de Agosto último, y declarar de abono su importe, que asciende á 6.072 pesetas 50 céntimos, en esta forma: al manicomio de varones, 3.553'75; al de mujeres, 2.518'75.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas María Remedios Suárez y Luisa Abolafin Martínez.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 22 de Septiembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1891

Hospital

218 Antonio Rodríguez Sualdea.—Soldado sorteable.

233 Enrique Novo Díaz.—Exceptuado: recluta en depósito.

Buenavista

169 Eusebio Cebrián Lafuente.—Exceptuado: recluta en depósito.

173 Fructuoso Poveda Huete.—Exceptuado: recluta en depósito.

209 Raimundo Delgado Mora.—Exceptuado: recluta en depósito.

Latina

281 Emilio García Zapatero.—Soldado sorteable.

Hospicio

34 Gregorio Boto Díaz.—Soldado sorteable.

Inclusa

22 Fernando Balboa de la Parra.—Soldado sorteable.

36 Julián Carrasco.—Inútil: recluta en depósito.

63 Luis Balsebio Ortiz.—Exceptuado: recluta en depósito.

138 Ramón Gallardo Herrador.—Exceptuado: recluta en depósito.

147 Rafael Gomará Mata.—Falleció.

201 Elías de las Heras Alonso.—Exceptuado: recluta en depósito.

228 Victoriano Alvarez Burgada.—Exceptuado: recluta en depósito.

316 Victoriano Bardafri Pastor.—Talla, 1'340: recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Inclusa

85 Javier Alonso Díaz.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Hospicio

164 Gregorio Villena Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Buenavista

9 Emilio Rodríguez Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

203 Julián Rivas Aguirre.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Latina

31 Francisco Encabo Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Hospital

252 Lorenzo Frutos Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

307 Carlos López Suárez.—Profugo.

Aranjuez

3 Joaquín Abella Uceda.—Talla, 1'403 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Villa del Prado

12 Julián Redondo Sánchez.—Falleció.

Berzosa

1 Antonio del Pozo.—Talla, 1'323 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Congreso

110 Emilio Guerrero Pérez.—Falleció.

Latina

121 Manuel Bermúdez Blanco.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

351 Manuel Martínez Sáenz.—Oficiase al Sr. Coronel del primer Regimiento divisionario de Artillería, preguntando si al hermano de este mozo disfruta licencia ilimitada.

Hospital

172 Gustavo Yáñez Morales.—Profugo.

192 Luis Santiago López.—Profugo.

302 José Sanz López.—Profugo.

Buenavista

132 Elías Alvarez Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

294 Wenceslao González Blesa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

149 José López Gaitán.—Reclámesese su partida de defunción al Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio.

187 Elías López Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Centro

134 Rafael Yunta y Benito Chavarri.—Profugo.

Congreso

106 José Mediamazca Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Hospital

125 Julián Berruero Mizón.—Oficiase al Sr. Gobernador á fin de que disponga su presentación.

263 Gaspar Pérez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

266 Félix Mirón Basanta.—Profugo.

Inclusa

80 Angel Almeida Elorriaga.—Oficiase al Sr. Presidente de la Audiencia para su presentación.

87 José Miranda Lorenzo.—Oficiase al Sr. Presidente de la Audiencia para que se sirva ordenar al Juzgado municipal del Centro expida partida de defunción de este mozo.

103 Eduardo González García.—Falleció.

Latina

59 José Ortiz Martín.—Falleció.

Universidad

218 Antonio Barquero Calabria.—Resultando útil y con talla, ingresa como profugo por denuncia de Luis Escribano Catarineu, mozo alistado en el distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1890 y sorteado en la tercera zona militar.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Inclusa

52 Ricardo Mazuenda Sáez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Segundo reemplazo de 1885

Latina

166 José Fernández Arcos.—Talla, 1'530 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885

Buenavista

338 Eusebio Molina Urerte.—Talla, 1'500 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884

Universidad

272 Mariano Cristóbal Alvaro.—Talla, 1'600 milímetros: pasa de recluta para en caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.

Mozos de otras provincias

Reemplazo de 1889

Cádiz

Enrique White Gómez.—Reconocido, útil condicional.

Reemplazo de 1888

Málaga.—Velez Málaga

Francisco Aragón Sánchez.—Talla, 1'570 milímetros: vuelve al penal de Alcalá de Henares.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 161.695 kilogramos de garbanzos que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, bajo el siguiente:

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, los garbanzos que necesiten desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1893.

2.ª Dicho artículo será de superior calidad, é igual al mejor que de su clase se expendia al público, fino de cochura y en tamaño bastante para que no pasen los garbanzos por la criba que existe en los Establecimientos, sellada con el de la Corporación. Si no reuniese las condiciones necesarias para su admisión, á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido por otro que las reúna en el término que se indique al contratista, procediéndose, de no verificarlo, á adquirirlo por su cuenta según la urgencia del servicio.

3.ª El precio del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta el kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas ochenta y cinco céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.ª En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.ª Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajoso-

sas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.ª Hechala adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de

cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11.ª Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si esta no alcanzase de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

12.ª Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13.ª La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

14.ª Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—Ramón Caballero.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 161.695 kilogramos de garbanzos que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra).... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, J. Cortina.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Indirectas.—Timbre

Por el presente se cita para ante esta oficina á D. Juan R. Yáñez, expendedor

que fué en el almacén de combustible mineral, titulado La Campanilla, en la estación del Mediodía, y cuyo domicilio actual se desconoce, para que responda de la multa de 100 pesetas que le ha sido impuesta en virtud del fallo recaído en el expediente que se le ha seguido por infracción á la ley del Timbre.—El Administrador, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Fuentidueña de Tajo

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener la misma, y reunan las condiciones de aptitud necesarias para desempeñar dicho cargo, conforme determina el art. 123 de la ley Municipal vigente, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Octubre de 1891.—El Alcalde interino, Serafín Sánchez González.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Agosto próximo pasado.

Día 5

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

También se dá cuenta del acta de arqueo.

Se concede á D. Ramón de Soria permiso para tomar un jardinillo.

Día 13

Sesión extraordinaria para el nombramiento de la Junta municipal

Previas las formalidades de la ley, quedó nombrada la Junta municipal, que ha de formar parte con el Ayuntamiento, durante el ejercicio actual.

Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones y periódicos oficiales.

Se acuerda adjudicar la obra de burladeros del Matadero á D. José Cabo.

Se acuerda se rectifiquen las listas de pobres para el disfrute de la asistencia médico farmacéutica gratuita.

Día 19

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Ídem los extractos de sesiones de Junio y Julio próximos pasados.

Se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Romero.

Día 26

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se aprobó la escritura de fianza prestada á favor de este Municipio por Don

Fermin Mateos, rematante de los derechos de consumos.

Se acordó conceder el sobrante de agua de la fuente del Cura á D. Antonio Romero.

JUNTA DE ASOCIADOS

Día 21

Constitución de la Junta.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

San Lorenzo 17 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

San Lorenzo

Por ignorarse su dueño, se encuentra depositada en esta Alcaldía una yegua de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, cerrada, alzada seis cuartas, no tiene hierro, las dos orejas las tiene horquilladas, y de la derecha la falta una parte de la horquilla; en la parte alta de la paleta derecha tiene dos lunares blancos y otro en el lado izquierdo del pescuezo.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho al citado semoviente pueda recogerle, previa presentación de los documentos justificativos en esta Alcaldía y abonos de gastos originales; advirtiéndose que transcurrido el plazo de cuarenta días sin haberse presentado reclamación alguna, se procederá á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial á las doce de la mañana del día siguiente de finalizado el mencionado plazo de cuarenta días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de este partido judicial den la mayor publicidad al presente edicto en sus respectivas localidades.

San Lorenzo 2 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Torres

Con la autorización competente se sacan á pública subasta los pastos del prado Herval de esta villa, para el disfrute de 160 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 313 pesetas, señalándose para su remate el día 27 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que en dicho acto se hallará de manifiesto.

Torres 26 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Juan López Soldado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de los bienes que pueda resultar poseer el primer Teniente que fué de Artillería, actualmente licenciado absoluto, D. Luis Fuertes y Fuertes, por el presente edicto cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, al referido ex Teniente D. Luis Fuertes y Fuertes, para que se presente en este Juzgado, Atocha, 76, 2.º, á declarar en el citado expediente, como responsable al pago de

362'50 pesetas, que como pagas en concepto de auxilio de marcha, tomó en la Caja general de Ultramar al ser destinado al Ejército de Filipinas. El plazo de este edicto se contará desde el día de su publicación, y si terminado no compareciese el llamado, le parará el perjuicio á que pueda haber lugar, sin proceder á más llamadas, pues así queda acordado en diligencia de este día.

Madrid 29 de Septiembre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el primer Teniente Secretario, Manuel Abad.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en las diligencias que instruye para cumplimentar una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Felipe Martín, que ha vivido en la calle de Génova, núm. 3, y cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 10 del próximo mes de Noviembre y hora á la una de su tarde, comparezca ante la sala de lo criminal, Sección 3.ª de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Luis Jiménez Fernández, por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez ó Suárez, de unos diez y siete años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del general Castaños, núm. 1, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos negros, pelo rubio y viste pantalón y cazadora negra, camisa blanca, gorra y botas negras, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 29 del actual en los autos sobre quiebra de la Sociedad denominada Otaegui y Compañía, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su ma-

ñana, un terreno en las afueras de la puerta de Atocha, barrio del Sur, distrito del Hospital, sitio llamado de las Jaboneras, en esta Corte: lindante á Oriente con tierras del Marqués de Valmediano; al Mediodía con el ferrocarril; al Norte con el camino de los Yeseros, hoy tierra de Don Bruno Zaldo, y al Poniente con tierra de Gaviria, cuyo terreno, de forma irregular, comprende una superficie plana de 6.226 metros cuadrados, equivalentes á 80.193 pies cuadrados, comprendiendo parte de un camino llamado Meneses y parte de vía de ferrocarril de circunvalación, y el resto de superficie está cercado con tapias de adobe y valla de tablas, existiendo en terreno cercado varias construcciones, una que tiene la altura de dos pisos que son: porteria y fundición, y otra de cobertizos que contiene el taller de cerrajería, el de tornos, despacho, estufa, dos hornos de fábrica de ladrillo y un pozo de aguas claras, con más las máquinas, tornos y demás accesorios existentes en los referidos talleres, tasado todo, ó sea el mencionado terreno, con las construcciones y existencias de los talleres comprendidos en el mismo, en la suma de 31.233 pesetas y se vende sin sujeción á tipo; debiendo advertirse á los licitadores que los títulos de propiedad del terreno se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan ser examinados por los interesados, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de Don José Rodríguez Zurdo, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, el día 26 del actual, á las doce de su mañana, todos los efectos y objetos que constituyen el establecimiento de guarnicionero sito en la calle de Preciados, núm. 48, tienda, por la suma de 4.454 pesetas 54 céntimos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo.

Madrid 1.º Octubre 1891.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez interino de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pedrazuela Bermejo, hijo de Angel y Catalina, natural de Yanguas (Segovia), de treinta años, viudo, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin señas particulares, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto y lesiones; apercibi-

biéndole de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 23 de Septiembre de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, por mi compañero Sr. Roca, Alberto de Mercado.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta, por término de quince días y precio de 10.000 pesetas, un solar cercado, sito en el segundo cuartel hipotecario de esta capital, fuera de su ensanche, á la derecha del camino de Canillas, en la parte alta del barrio de la Guindalera, cuya superficie mide 1.031 metros y 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 13.341 pies 73 centésimos de otro, dentro de cuyo perímetro hay edificada una casa en piso bajo de fábrica de ladrillo, cubierta á dos aguas y compuesta de dos crujías, que ocupa unos 2.000 pies cuadrados. Al Oeste hay hechos tres muros de sótano y vaciado, y en el ángulo Sudeste del solar hay otro edificio destinado á cuadra, palomar, gallinero y conejera, existiendo además un pozo de agua potable; para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 del actual, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para aquella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que del precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua si alguna resultare vigente, y que el pago ha de ser al contado y en efectivo metálico á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó. 33

ESTE

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de Mayo de 1891: el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del Este: vistos los presentes autos civiles ordinarios en juicio de mayor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, Doña Josefa Núñez de la Terga, vecina de la Habana, soltera, de ochenta y seis años de edad, de ocupación sus labores, por su propio derecho, representada por el Procurador D. José María Cordón y dirigida por el Letrado D. Laureano Delgado; de otra parte, como demandadas, Doña Teresa López y Laglera, soltera, de sesenta y cinco años, de esta vecindad, y Doña María del Pilar Josefa Fabierre y López, de treinta y dos años, casada con D. Enrique Venero y Bellver, escribiente y de esta vecindad, representadas por el Procurador D. Hilario Dago y dirigidas por el Letrado Don

Francisco Javier Cabañas y Caballero, que disfrutan por ahora el beneficio legal de pobreza; y de otra parte, también como demandados, D. Félix Lainez, vecino de Talavera de la Reina, D. Enrique Venero y Bellver y D. Florencio Moreno de Vega, de esta vecindad, como albaceas testamentarios de D. José Joaquín de Arango y Núñez, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre que se declare nula y de ningún valor ni efecto la institución de herederos hecha por el D. José Joaquín de Arango y Núñez en su testamento otorgado en esta Corte en 22 de Septiembre de 1887, ante el Notario D. Bruno Pascual Ruilópez, á favor de su ama de gobierno Doña Teresa Domingo López y de la sobrina de esta Doña María del Pilar Fabierre y López, á ambas de por mitad, como asimismo declarar que Doña Josefa Núñez es heredera ex-testamento y abintestato de su hijo natural D. José Joaquín, condenando á los demandados á entregar á la demandante los bienes que tengan en su poder procedentes de la herencia del Don José Joaquín de Arango, con imposición de las costas.

Fallo que debo de desestimar y desestimo la excepción dilatoria de falta de personalidad en el Procurador de la actora propuesta por el Procurador D. Hilario Dago, y que debo de declarar y declaro no haber lugar en ninguna de sus partes á la demanda deducida por el Procurador Don José María Cordón y á la petición de daños y perjuicios de la parte demandada, y en su virtud, que debo de absolver y absuelvo á Doña Josefa Núñez de la Terga de la referida excepción dilatoria de falta de personalidad y reconvenición de daños y perjuicios, y á Doña Teresa López y Laglera y Doña María del Pilar Josefa Fabierre y López y á los albaceas testamentarios D. Félix Lainez, D. Enrique Venero y D. Florencio Moreno de Vega, de la expresada demanda; y que debo de declarar y declaro válida y subsistente la cláusula 6.ª del testamento otorgado por D. José Joaquín de Arango y Núñez, ante el Notario de esta Corte D. Bruno Pascual Ruilópez en 22 de Septiembre de 1887, por la que del remanente que quedare y fincare de todos sus bienes, derechos, acciones y futuras sucesiones en cualquier sentido al señor compareciente, debidos y pertenecientes al tiempo ó después de su fallecimiento, instituyó y nombró por sus únicas y universales herederas á su ama de gobierno Doña Teresa Domingo López Laglera y á la sobrina de esta Doña María del Pilar Fabierre y López, á ambas de por mitad para que los que fueran los posean y disfruten en plena propiedad; se alza y deja sin efecto la anotación preventiva de la demanda decretada en 9 de Agosto de 1889, y librese el oportuno mandamiento para su cancelación cuando sea firme esta sentencia.

Publíquese por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, por la rebeldía de los demandados D. Félix Lainez, D. Enrique Venero y D. Florencio Moreno de Vega, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que les sea notificada personalmente por ser conocidos sus domicilios si así se solicitase.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Don

Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid 20 de Mayo de 1891, de que doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente edicto en Madrid á 2 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Policarpo Hernández Alarcón, hijo de Eustaquio y de Francisca, natural de Fuenlabrada (Madrid), de catorce años, vendedor de periódicos, que habitó en unión de sus padres en la calle de la Paloma, 20, segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la carcel celular, á practicar cierta diligencia ordenada por la Superioridad en la causa que se sigue contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura del referido procesado.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á un sujeto como de treinta y siete á treinta y ocho años de edad, delgado, estatura regular, viste pantalón de pana, blusa azul, que el día 22 de Julio último, en un olivar que hay inmediato al pueblo de Nombela, parece cambió á Gregorio Jorge Torres, una yegua por una burra, dándole además 16 duros, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su domicilio, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así está acordado en causa criminal que se sigue por hurto de una yegua.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Septiembre de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

En virtud de lo acordado en proveído fecha de ayer, dictado en los autos de abintestato prevenidos de oficio con motivo de la muerte del Presbítero D. Angel María Salazar y García, natural de Santa María de los Llanos, provincia de Cuenca, que siendo Capellán del Convento de Santa Juana, sito en término de Cubas, falleció en el mismo á los sesenta y tres años de edad el día 13 de Julio último, expido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juz-

gado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de la anteriormente indicada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 28 de Septiembre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

ANUNCIOS

Compañía de Tranvías de Filipinas

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado transferir la junta general extraordinaria que debía celebrarse el 8 del próximo Noviembre al día 16 de Diciembre del presente año, y por tanto, convoca nuevamente á los señores accionistas de la misma, para la celebración de la dicha junta general extraordinaria, que con arreglo á los artículos 30 al 39 de los vigentes Estatutos, ha de verificarse el 16 de Diciembre del año actual, á las nueve de la mañana, en las oficinas de la estación de Sempaloc, para tratar en ella de los asuntos siguientes:

1.º Balance y cuentas del pasado ejercicio de 1890 para su aprobación, si la Junta lo estimase conveniente, con los demás acuerdos que en su virtud procedan.

2.º Alteración de una parte de los Estatutos vigentes.

3.º Aumento del capital social ó creación de obligaciones para el mayor desarrollo de la Sociedad.

4.º Nombramiento definitivo de un Consejero en Manila.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación formando, por lo menos, el número de diez á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al art. 10 de los Estatutos, antes del 9 de Diciembre, en Manila, en las oficinas de la Compañía, estación de Sempaloc, y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al día de la junta, en las oficinas de la Delegación, Greda 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes que servirán de entrada para la junta general extraordinaria, la que se celebrará con estricta sujeción á lo expuesto en los citados artículos 30 al 39 de los Estatutos, y á lo que preceptúa el apartado 2.º del art. 32 de los mismos.

Manila 3 Octubre de 1891.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.—El Secretario, S. Larios.

La Delegación de Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto, á una junta preparatoria de la general extraordinaria, antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Greda 9, el domingo 18 del presente mes de Octubre, á las tres de su tarde.

Madrid 4 de Octubre de 1891.—El Secretario, G. Vázquez. 32

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio